



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 04 de abril de 2022.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita que no se realice el emplazamiento de los demandados. Sírvese proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.439

Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00070-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)

Demandante: Gases de Occidente S.A ESP.

Demandados: Milton Vente Bonilla y David García.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial de la parte demandante allega memorial solicitando al despacho que no se efectué el emplazamiento de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por cuanto intentaran nuevamente realizar la notificación por intermedio de la empresa de correo **SERVIENTREGA**.

De lo anterior, procede el despacho a revisar el expediente virtual, encontrando que la togada igualmente había solicitado el emplazamiento de los demandados, para lo cual el despacho profirió el auto interlocutorio No. 364, del 23 de marzo de 2023 del año en curso.

Ahora, como quiera que la solicitud versa sobre no emplazar a los demandados, el despacho accederá a la petición impetrada por la parte por encontrarse ajustada a derecho, sin embargo se le pone de presente a la parte ejecutante que en el evento de no tener resultado positivo de las notificaciones judiciales, deberá volver a solicitar el emplazamiento de los demandados **MILTON VENTE BONILLA y DAVID GARCÍA**.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de NO EMPLAZAR a los demandados **MILTON VENTE BONILLA y DAVID GARCÍA**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, impetrada por la parte actora.

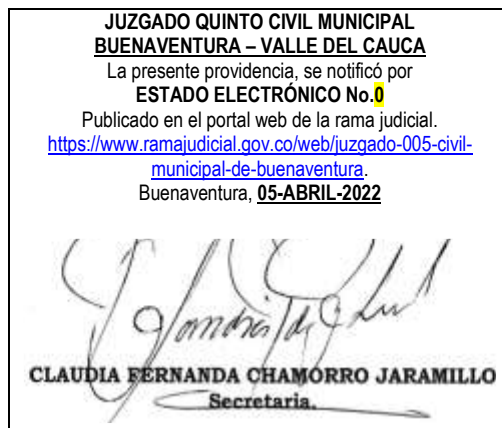
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

El Juez.

AUTO INTERLOCUTORIO No.439

Ejecutivo Singular con Medidas (Menor) de GASES DE OCCIDENTE S.A ESP Vs. MILTON
VENTE BONILLA y DAVID GARCÍA.
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00070-00



Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0008129393fa76dd738d0fdf32e882725ef7323620addb44f51dae7ec3591833**
Documento generado en 04/04/2022 04:37:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>